



CAVALI

GG.81.22

Lima, 01 de agosto de 2022.

Señores:

Participantes/Emisores

Presente. -

Referencia: Propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicación, les informamos que el Directorio de CAVALI en Sesión N° 05.22 de fecha 25 de julio, aprobó la modificación de los artículos 5 y 6 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI.

Sobre el particular, la referida propuesta de modificación del artículo 5 tiene como finalidad permitir transferencias del patrimonio fideicomitado hacia el fideicomisario(s) o beneficiario(s), en concordancia con la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.

Por su parte, la modificación del artículo 6 tiene como finalidad incorporar un nuevo plazo máximo de atención de las solicitudes de cambio de titularidad, conforme con lo establecido en la Disposición Vinculada N° 04.

El texto de la propuesta modificatoria se encuentra contenido en el Anexo 1, que forma parte de la presente comunicación.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 4° del Capítulo I “De Las Disposiciones Generales” del Reglamento Interno de CAVALI; le informamos que la propuesta de modificación se estará difundiendo a través de nuestra página web (www.cavali.com.pe) por un plazo de (10) días útiles, el cual se inicia el 01 de agosto y finaliza el 12 de agosto.

Los Participantes, Emisores y demás interesados podrán presentar a CAVALI los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes al correo reglamentointerno@cavali.com.pe hasta el último día de difusión de la propuesta.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

KENNY GALLO ALVARADO

Gerente General

CAVALI S.A. I.C.L.V.

ANEXO 1

Modificación de los artículos 5 y 6 del Capítulo IV: “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS PROPUESTOS
<p align="center">CAPITULO IV</p> <p>Artículo 5°.- Registro de transferencias (...) e. Transferencias fiduciarias sobre Valores Anotados en Cuenta CAVALI registrará la transferencia fiduciaria de valores anotados en cuenta listados o no en un mecanismo centralizado de negociación, realizada al amparo de la Ley y de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>El registro de este tipo de transferencias se realizará a través del Participante o Emisor, en cuya cuenta se encuentren registrados los valores, al día siguiente de recibida la respectiva solicitud de transferencia de dominio fiduciario del Titular original al fiduciario o del fiduciario al Titular original, y siempre que cumpla con el procedimiento descrito en la Disposición Vinculada N° 05; caso contrario comunicará al solicitante el rechazo de la solicitud, dentro del mismo plazo.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 6°.- Registro de Cambios de Titularidad</p>	<p align="center">CAPITULO IV</p> <p>Artículo 5°.- Registro de transferencias (...) e. Transferencias fiduciarias sobre Valores Anotados en Cuenta CAVALI registrará la transferencia fiduciaria de valores anotados en cuenta listados o no en un mecanismo centralizado de negociación, realizada al amparo de la Ley y de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. El registro de las transferencias de dominio fiduciario efectuadas al amparo de la Ley y de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, se realiza a través del Participante o Emisor, en cuya Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor, respectivamente, se encuentren registrados los valores listados o no en un mecanismo centralizado de negociación. El registro de este tipo de transferencias se realizará a través del Participante o Emisor, en cuya cuenta se encuentren registrados los valores, al día siguiente de recibida la respectiva solicitud de transferencia de dominio fiduciario del Titular original al fiduciario o del fiduciario al Titular original, y siempre que cumpla con el procedimiento descrito en la Disposición Vinculada N° 05; caso contrario comunicará al solicitante el rechazo de la solicitud, dentro del mismo plazo. El procedimiento para realizar las mencionadas transferencias se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N° 05. (...)</p> <p>Artículo 6°.- Registro de Cambios de Titularidad</p>

Se consideran cambios de titularidad de los Valores Anotados en Cuenta, los actos o supuestos señalados en las Normas relativas a la Negociación fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobado por Resolución CONASEV N° 027-95-EF/94.10.0.

CAVALI registrará los cambios de titularidad que le sean solicitados por el Titular o interesado, o por el Participante o Emisor en cuya cuenta se encuentre registrado el Titular, en un plazo máximo de dos (02) días de recibida la respectiva solicitud y siempre que cumplan con el procedimiento descrito en la Disposición Vinculada N° 04, caso contrario comunicará al solicitante el rechazo dentro de los dos (02) días siguientes de recibida la solicitud.

Las solicitudes de cambio de titularidad que se realicen realice en aplicación de las leyes de otro país, por tratarse de titulares domiciliados en el extranjero, la solicitud o aceptación enviada por el Participante o Emisor con Cuenta, deberá tramitarse adjuntando los documentos legales que sustenten la solicitud y una declaración jurada del Participante o Emisor con Cuenta certificando que estos documentos se encuentran sujetos a la legislación del país de origen y son legalmente suficientes para el procesamiento de la misma.

Para el caso de solicitudes tramitadas directamente por los Titulares de los valores o quienes tengan derechos sobre ellos, tales solicitudes deberán venir acompañadas de la aceptación por escrito del Participante o Emisor en cuya cuenta se encuentren los valores objeto del cambio de titularidad. En caso dichas solicitudes se refieran a cambios de titularidad conforme a las leyes de otro país, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se consideran cambios de titularidad de los Valores Anotados en Cuenta, los actos o supuestos señalados en las Normas relativas a la Negociación fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobado por Resolución CONASEV N° 027-95-EF/94.10.0.

CAVALI registrará los cambios de titularidad que le sean solicitados por el Titular o interesado, o por el Participante o Emisor en cuya cuenta se encuentre registrado el Titular, en un plazo máximo de ~~dos (2)~~ **cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de recibida la respectiva solicitud, ~~días de recibida la respectiva solicitud~~ y siempre que ~~se~~ cumplan con el procedimiento descrito en la Disposición Vinculada N° 04, caso contrario comunicará al solicitante el rechazo dentro **del plazo máximo de ~~dos tres~~ (023) días, contados desde la recepción de la solicitud.****

En el caso de titulares domiciliados en el extranjero, las ~~Las~~ solicitudes de cambio de titularidad **y la carta de aceptación enviadas por el Participante o Emisor con Cuenta para estos efectos,** ~~que se realicen realice en aplicación de las leyes de otro país, por tratarse de titulares domiciliados en el extranjero, la solicitud o aceptación enviada por el Participante o Emisor con Cuenta,~~ deberán tramitarse adjuntando los documentos legales que sustenten la solicitud y una declaración jurada del Participante o Emisor con Cuenta certificando que estos documentos se encuentran sujetos a la legislación del país de origen y son legalmente suficientes para el procesamiento de la misma.

Para el caso de solicitudes tramitadas directamente por los Titulares de los valores o quienes tengan derechos sobre ellos, tales solicitudes deberán venir acompañadas de la aceptación por escrito del Participante o Emisor en cuya cuenta se encuentren los valores objeto del cambio de titularidad. En caso dichas solicitudes se refieran a cambios de titularidad conforme a las leyes de otro país, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

CAVALI se exime de toda responsabilidad frente a los daños y perjuicios, reclamos o denuncias interpuestas por terceros, originadas por la remisión de la información inexacta, incompleta o que no se encuentre conforme a la legislación extranjera, remitida o aceptada por el Participante o Emisor con Cuenta, según el caso.

CAVALI se exime de toda responsabilidad frente a los daños y perjuicios, reclamos o denuncias interpuestas por terceros, originadas por la remisión de la información inexacta, incompleta o que no se encuentre conforme a la legislación extranjera, remitida o aceptada por el Participante o Emisor con Cuenta, según el caso.